



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veintidós (22) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: FRANCISCO RAFAEL PALENCIA DE LA ROSA, WILMER

MANUEL ORTEGA MEZA y JOSE DANIEL CUELLO ACOSTA

DEMANDADO: ADELAIDA JOSEFINA HERNÁNDEZ ANAYA, MARIA BERNARDA
HERNANDEZ ANAYA y JULIO HERNANDEZ ANAYA y demás personas
INDETERMINADAS

RADICACION: 707423189001-2024-00038-00

Revisado el expediente, mediante memorial del 19 de Abril de 2024, el apoderado de la parte demandada, concurre a este despacho solicitando copia íntegra de la demanda, pruebas y anexos del proceso de la referencia, toda vez que manifiesta que el apoderado de la parte demandante en la constancia de notificación que aporta, señaló como dirección electrónica adejha@gmail.com, la cual, no corresponde a su representado, siendo correcta su dirección electrónica adejha@hotmail.com.

Por lo anterior, y como quiera que el apoderado manifiesta que conoce del contenido del auto admisorio de la demanda se tendrá por notificado por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., a partir de la presentación de dicho memorial, esto es del 19 de abril del 2024, por lo que el término de traslado empezará a contabilizarse a partir del día siguiente a la notificación por estado de ésta providencia. Por secretaría remítasele el traslado del expediente digital.

Reconózcasele personería al doctor AROLDO EDUARDO PIZARRO LOPEZ, para que actúe como apoderado judicial de la señora ADELAIDA JOSEFINA HERNÁNDEZ ANAYA, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ